



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 229/2022

DISPONE LA ELIMINACIÓN DE LA HABILITACIÓN QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Rancagua, 07/02/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017 que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución exenta N° 3.402 del 02 de junio de 2017, que dispone habilitación delegada del establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano, Faenadora Lo Miranda Ltda. al mercado de la Unión Europea, Resolución exenta N° 175 del 04 de febrero de 2020, que dispone la suspensión de la habilitación del establecimiento Faenadora Lo Miranda Ltda., para las actividades y líneas de faenadora, procesadora de carne, envasadora y almacén frigorífico para la especie aves de corral, al mercado de la Unión Europea; y la Resolución Exenta RA N° 240/210/2021 de fecha 17 de febrero de 2021 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero,

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación.
2. Que, el establecimiento Faenadora Lo Miranda Ltda., N° LEEPP 06-02, línea aves, fue habilitado al mercado/país Unión Europea, según lo indica la Resolución exenta N° 3.402 del 02 de junio de 2017.
3. Que, mediante la Resolución exenta N° 175 del 04 de febrero del 2020, se dispone la suspensión de la habilitación del establecimiento Faenadora Lo Miranda Ltda., para las actividades y líneas de faenadora, procesadora de carne, envasadora y almacén frigorífico para la especie aves de corral, al mercado de la Unión Europea.
4. Que, dicha resolución se dicta en cumplimiento a lo establecido en la Resolución exenta N° 1.722 del 22 de marzo de 2017 y obedece a los incumplimientos detectados de la regulación de un mercado o país de destino y como resultado del procedimiento administrativo de investigación llevada a cabo por el Director Regional, que procedió a la suspensión de la habilitación, debido a la utilización de productos químicos como sanitizantes en el proceso de enfriado, incumplimiento a lo establecido capítulo II, Artículo 3, N°2 del Reglamento CE N° 853/2004 (versión consolidada 27 junio 2019).
5. Que, ha transcurrido el plazo máximo de suspensión de 2 años, establecidos en la misma resolución de suspensión y de acuerdo al resuelvo N° 8.3.1 de la resolución exenta N° 1.722 del 22 de marzo del 2017.
6. Que, el establecimiento Faenadora Lo Miranda Ltda., N° LEEPP 06-02, línea aves, no ha corregido en forma efectiva las causales que dieron origen a la suspensión de habilitación al mercado de la Unión Europea, debido a la utilización permanente de productos químicos como sanitizantes en el proceso de enfriado, razón por la que corresponde resolver según la causal de eliminación de la habilitación consagrada en el numeral 9.2.1., letra a) de la Resolución exenta N° 1.722 del 22 de marzo del 2017.
7. Las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 240/210/2021 que me nombra en el cargo de Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero región de O'Higgins.

RESUELVO:

1. Elimínase la habilitación de las actividades y líneas que indica, para la especie aves de corral, del establecimiento señalado, para la exportación al mercado que se indica, de acuerdo al siguiente

detalle:

Razón Social:	FAENADORA LO MIRANDA LTDA
RUT:	78.408.440-K
Dirección:	Carretera H30, N°3814, Lo Miranda, Doñihue, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.
N° de Registro LEEPP:	06-02
Mercado o País:	Unión Europea

Actividad	Especie	Línea	Producto(s) (si aplica)
Faenadora de aves de corral	Pollo	Carcasa refrigerada. Carcasa congelada. Menudencias refrigeradas. Menudencias congeladas. Subproductos de la canal refrigerados. Subproductos de la canal congelados.	
Procesadora de carne de aves de corral	Pollo	Carne trozada con y sin hueso refrigerada.	
		Carne trozada con y sin hueso congelada.	
		Carne picada refrigerada.	
		Carne picada congelada.	
		Carne molida refrigerada.	
		Carne molida congelada.	
		Carne marinada refrigerada.	
		Carne marinada congelada.	
		Subproductos asociados al proceso de la carcasa refrigerados.	

		Subproductos asociados al proceso de la carcasa congelados.	
		Carne recuperada mecánicamente refrigerada.	
		Carne recuperada mecánicamente congelada.	
		Carne con aditivos refrigerada.	
		Carne con aditivos congelada.	
Envasadora	Pollo	Porcionar o laminar alimentos congelados. Envasar Alimentos congelados.	
		Porcionar o laminar alimentos que no requieren refrigeración.	
		Porcionar o laminar alimentos que requieren refrigeración.	
		Envasar alimentos que requieren refrigeración.	
Almacén frigorífico	Pollo	Alimentos congelados. Alimentos refrigerados.	

2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUIS CLAUDIO MARCELO RODRÍGUEZ FUENTES
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PMC/LAGH

Distribución:

- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central

- Fredy Antonio Diaz Fernandez - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Gustavo Adolfo Leyton Labarca - Encargado (S) Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Oficina Regional O'Higgins
- Cristián Amenábar Opaso - Gerente General Faenadora Lo Miranda Ltda. AGROSUPER

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=117799467&hash=98ea3>